



Ley 65 de 1988

Código ICFES 1122/1996

**RESOLUCIÓN 017**  
( 23 de septiembre de 2004.)

Por la cual se reglamentan los Exámenes de Proficiencia en Lectura y Escritura (**EPLES**) y en Inglés (**EPRIS**) para los estudiantes de la Universidad del Pacífico.

El Rector de la Universidad del Pacífico en uso de las facultades conferidas en el Decreto 2335 de 1995 reglamentario de la Ley 65 del 88 y el Decreto de nombramiento No. 2334 del 26 de diciembre de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad del Pacífico inició labores académicas el 20 de noviembre de 2000 y sus primeros estudiantes de los programas de Tecnología terminaron materias y están trabajando el Informe del Semestre de Aplicación, como alternativa de grado.
2. Que de acuerdo a la reglamentación vigente, el Examen de Proficiencia en Lectura y Escritura es un requisito de grado para todos los programas de la Universidad.
3. Que los estudiantes que cursan programas profesionales plenos en la Universidad también están por terminar materias para iniciar el proceso de grado, el cual incluye, entre otros requisitos, los Exámenes de Proficiencia en Inglés y en Lectoescritura,
4. Que es necesario reglamentar lo pertinente para su aplicación,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar la presentación de los Exámenes de Proficiencia en Lectura y Escritura (**EPLES**) e Inglés (**EPRIS**) para los estudiante de programas de pregrado tecnológico y de profesionales plenos



Ley 65 de 1988

Código ICFES 1122 / 1996

para lo cual acoge su definición, reglamentación, procedimiento, evaluación y costos, así:

## **1. DEFINICIÓN**

Los Exámenes de Proficiencia evalúan de manera genérica las competencias comprensivas y comunicativas, preponderantemente a partir de constancias orales y textuales. Particularmente el de Lectura y Escritura (**EPLES**) evalúa la competencia comunicativa del estudiante, entendida como su capacidad para comprender, interpretar, proponer y analizar diferentes tipos de textos (narrativos, argumentativos, expositivos, gráficos, tablas, figuras, símbolos, convenciones etc.) que circulan en la Universidad y fuera de ella y simultáneamente, la redacción personal y específica de su formación profesional; indaga sobre las relaciones que el estudiante hace entre el lenguaje escrito, como conocimiento y comunicación, reconoce las exigencias que le plantea su nivel, valora su capacidad para seleccionar y evaluar los diferentes discursos académicos y le permite demostrar sus habilidades en la composición general.

El de Inglés (**EPRIS**), basado específicamente en el (**ESP**) English For Specific Purposes, primeramente indaga sobre la comprensión textual de documentos relacionados con la carrera que el estudiante está a punto de terminar y revisa los elementos gramaticales, a través de construcción de oraciones, interpretación de gráficas y comprensión de párrafos; luego, la competencia textual, con textos incompletos, construcción de párrafos y comprensión de textos específicos.

## **2. REGLAMENTACIÓN**

2.1 Los Exámenes de Proficiencia se podrán presentar dos veces por semestre, en la sexta y décima segunda semanas, respectivamente, y podrán ser repetidos por el estudiante cuantas veces sea necesario hasta alcanzar el nivel satisfactorio.

2.2 Los Exámenes de Proficiencia no serán devueltos a los estudiantes. Ellos recibirán la calificación y un breve análisis descriptivo de su



Ley 65 de 1988

Código ICFES 1122 / 1996

*desempeño que les permitirá observar las habilidades y dificultades en comprensión lectora y producción textual (redacción).*

*2.3 El estudiante puede presentar los Exámenes de Proficiencia que le correspondan, según su ciclo académico, siempre y cuando esté al día académica y administrativamente; para el caso de Tecnología, entre quinto y sexto semestres y para el caso de las demás carreras profesionales plenas, entre octavo y décimo semestres.*

*2.4 El estudiante debe presentarse en el lugar y hora señalados con el recibo de pago respectivo, un lapicero de tinta negra, un lápiz, un borrador y un pequeño diccionario de Español, si le es posible.*

*2.5 De acuerdo con la reglamentación vigente, el Examen de Proficiencia en Lectura y Escritura (**EPLES**) es un requisito de grado para todos los programas de la Universidad y el examen de Proficiencia en Inglés (**EPRIS**) es requisito de grado para todos los programas profesionales plenos.*

### **3. PROCEDIMIENTO**

*3.1 Previa la realización de cada Examen de Proficiencia El Departamento de Lenguas, Lingüística y Literatura, realizará un Seminario-taller de Inducción para familiarizar a los estudiantes con la prueba y su contenido.*

*3.2 La reglamentación prevé los pasos y requisitos necesarios para su realización.*

### **4. EVALUACIÓN**

*4.1 Los Exámenes de Proficiencia se podrán presentar dos veces por semestre, en la sexta y décimasegunda semanas, respectivamente y se podrán repetir por el estudiante cuantas veces sea necesario para alcanzar el nivel aprobatorio.*



Ley 65 de 1988

Código ICFES 1122 / 1996

4.2 Los Exámenes de Proficiencia en Lectura y Escritura (**EPL**) y el de Inglés (**EPRIS**) se calificarán como APROBADO (**A**) o NO APROBADO (**NA**).

4.3 Los resultados serán entregados por el Coordinador del Departamento de Lenguas, Lingüística y Literatura a la Oficina de Registro y Control Académico (3) tres días hábiles después de su presentación, previa revisión con los interesados.

## 5. COSTOS

5.1 Los Exámenes de Proficiencia Tendrán un Valor equivalente al siete por ciento (7%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por cada uno, que se deberá cancelar una semana antes de la Prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Buenaventura, a los veintitres (23) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OMAR BARONA MURILLO**  
Rector.

H.A.I.H./f.s./f.a.r.g.